ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras,

servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> *"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".*

La misma corporación, mediante sentencia 2016-00304 de 2021 se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

"(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. (…)"

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Ahora bien, corresponde al Municipio de Santa Rosa de Cabal, apoyar de manera efectiva el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

La Secretaría de Salud y Seguridad Social como dependencia de la Administración Municipal es la encargada primordialmente de la salud pública del municipio, teniendo como objetivo prevenir, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar políticas para el mejoramiento de la salud. Por lo anterior la Secretaría de Salud y Seguridad Social debe propender por una mayor eficacia y eficiencia en todos y cada uno de los procesos, En vista a que el Municipio de Santa Rosa de Cabal, no cuenta con personal de salud de planta, insuficiente para lo que se requiere para garantizar la Continuidad de atención, ahorro de tiempo, prevención y promoción en salud pública y comunitaria, salud del comportamiento y ante todo la atención de salud integral bajo el enfoque de una enfermera profesional de atención primaria también que incluye el monitoreo de la salud y el comportamiento del paciente en eventos específicos. Por tal razón se requiere contratar la prestación de servicios profesionales de enfermera.

Ahora bien, es importante tener presente que la Secretaría de Salud y Seguridad Social por disposición normativa, tiene a su cargo la obligación del manejo del Sistema de Salud Pública (SIVIGILA) lo cual tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante (cada día) de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública. Los eventos en salud son el conjunto de sucesos o circunstancias que pueden modificar o incidir en la situación de salud de una comunidad (enfermedad, factores protectores, discapacidad, muerte, factores de riesgo y otros determinantes).

El Decreto 3518 de 2006 establece *"Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"* una serie de responsabilidades dentro del sistema de vigilancia en salud pública como lo son:

"*Artículo 6°. Responsables. La implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia de Salud Pública que se crea a través del presente decreto, será responsabilidad del Ministerio de la Protección Social, los Institutos Nacional de Salud, INS y de Vigilancia de*

Medicamentos y Alimentos, Invima, las Direcciones Departamentales, Distritales y municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos, para lo cual cumplirán las funciones indicadas en los artículos siguientes:

Artículo 10. Funciones de las Direcciones municipales de Salud. Las direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública:
a) Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan;
b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría;
c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social;
d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social;
e) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias;
f) Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública;
g) Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia;
h) Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción;
i) Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen."

En la misma disposición normativa establece lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 12 del Decreto 3518 de 2006, reglamentario del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, son funciones de las unidades notificadoras: "…b) Garantizar la infraestructura, capacidad técnica y talento humano calificado necesario para la clasificación de los eventos de interés en salud pública sujetos a vigilancia; c) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social, garantizando la permanente interacción con los integrantes de la red de vigilancia en salud pública."

"Artículo 25. Orientación de la acción en salud pública. Las autoridades sanitarias, con base en la información generada por la vigilancia en salud pública, formularán las recomendaciones científicas y técnicas que los responsables de la vigilancia y control epidemiológico deben aplicar para la prevención y control de los problemas de salud de la población. Así mismo, establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de las recomendaciones y cambios provocados en la situación bajo vigilancia."

Ahora bien, es importante incluir los datos obtenidos por los profesionales de salud, los cuales se registran en la plataforma SIVIGILA -Sistema de Salud Pública- que tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante (cada día) de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública. Los eventos en salud son el conjunto de sucesos o circunstancias que pueden modificar o incidir en la situación de salud de una comunidad (enfermedad, factores protectores, discapacidad, muerte, factores de riesgo y otros determinantes).

El recurso humano entrenado en vigilancia constituye uno de los componentes críticos en el desarrollo de los sistemas locales de vigilancia en salud pública de la mayoría de los municipios del país debido a que no existen o no están apropiadamente calificados para tales funciones. De ahí que la estrategia de fortalecimiento de este componente tenga que expresarse como proyectos que permitan la vinculación de personal calificado y en la formulación y ejecución de programas formales y no formales de capacitación en epidemiología tal como el entrenamiento en servicio que desarrolla el INS o los cursos cortos dictados por algunos centros docentes.

La plataforma tecnológica de informática y comunicaciones es requerida para desarrollar y mantener el sistema de información que apoye la gestión de vigilancia de la salud pública municipal garantizando la conexión en red de informática con diferentes niveles institucionales y promoviendo la utilización de la información por parte de los distintos actores que participan en la toma de decisiones, planificación y control de procesos.

Las acciones propias de esta estrategia contemplan instalación de hardware y software apropiados para la vigilancia en salud pública; instalación de sistemas eficientes de comunicación tales como internet; diseño de protocolos de información y capacitación de los operadores, y estos replicarlos ante las respectivas EPS.

Ahora, el Comité de Vigilancia epidemiológica Comunitaria –COVECOM- es un espacio en el cual se realiza análisis participativo de problemáticas de interés en salud pública que afectan a la comunidad, como mecanismo de participación social en donde los grupos, las organizaciones, las instituciones o los diferentes sectores sociales intervienen en el abordaje de problemáticas y procesos que afectan su salud y calidad de vida, desde esta mirada se entiende la salud como un producto complejo en donde interactúan las redes sociales comunitarias con las condiciones de vida de la población (1). Por lo que es de suma importancia que en este espacio se permita la participación activa de los asistentes, mediante la interlocución de experiencias y búsquedas de soluciones y respuestas a las situaciones que les aquejan; identificando necesidades de su contexto y así propiciando la movilización para la gestión de respuestas integrales, articulación en espacios de consejos de salud y ciudadanos. Es importante que en los territorios se lleven a cabo estos espacios, mediante una metodología ordenada y sistemática que contribuya al fortalecimiento de la estrategia de Vigilancia en Salud pública con enfoque Comunitaria (VSPC).

El Decreto 3518 de 2006 “Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones” en su artículo 37. Se establece que, para efectos de la aplicación, actuarán como Comités de Vigilancia en Salud Pública, los siguientes:

“El Comité de Vigilancia en Salud Pública definirá su propio reglamento, se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y será presidido por el Director Territorial de Salud. La Secretaría Técnica estará a cargo del responsable del área de salud pública de la Dirección Territorial de Salud. Cuando la especificidad del tema a tratar por parte del Comité así lo requiera, se podrá invitar a participar a expertos en las áreas temáticas, quienes tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 1°. Para efectos de la aplicación del presente decreto, actuarán como Comités de Vigilancia en Salud Pública, los siguientes:

a) Los Comités de Vigilancia Epidemiológica, Cove;

b) Los Comités de Infecciones Intrahospitalarias;

c) Los Comités de Estadísticas Vitales;

d) Los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria, Covecom;

e) Otros Comités afines que se hayan conformado para efectos de análisis e interpretación de la información de vigilancia en salud pública.”

Artículo 38 FUNCIONES: los Comités de Vigilancia en Salud Pública Departamentales, Distritales y Municipales, cumplirán con las siguientes funciones:

a) Realizar el análisis e interpretación de la información generada por la vigilancia en salud pública y emitir las recomendaciones para la orientación en la toma de decisiones, diseño y desarrollo de las acciones de control de los problemas de salud de su área de jurisdicción.

b) Asesorar y apoyar a la autoridad sanitaria territorial en la adopción, implementación y evaluación del Sistema de Vigilancia en Salud Publica, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Ministerio de la Protección Social.

c) Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción.

d) Asesorar a la autoridad sanitaria territorial sobre la investigación en salud que se deba realizar de acuerdo a las prioridades y lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.

El Decreto 780 de 2016. Artículo 37. Crea los Comités de Vigilancia Comunitaria (COVECOM)Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Los COVECOM son espacios formales para el encuentro de representantes e integrantes de las Redes de Vigilancia en Salud Pública con enfoque Comunitario (RVSPC), en conjunto con otros miembros de las instituciones que ocupan un papel relevante en la búsqueda de lograr una situación de salud favorable en un territorio determinado[1]

Se busca generar escenarios de análisis participativo comunitario en el cual se permita a los asistentes apropiar conocimientos del comportamiento epidemiológico de eventos de interés en salud pública, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así como adquirir herramientas que les permitan identificar y notificar oportunamente los eventos de interés en salud pública relacionados en el marco de la estrategia de Vigilancia en Salud pública con enfoque Comunitario (VSPC).

Dentro del desarrollo de la reunión se debe contar con un espacio en donde se socializa la información recolectada en el último periodo epidemiológico, los avances y dificultades en la gestión oportuna de los mismos. De igual manera, se puede estar abierto a la notificación de algún tipo de evento por parte de los asistentes, la cual no haya sido notificada previamente por cualquier razón.

La Vigilancia en Salud Pública con base Comunitaria (VSPC) es una estrategia, enmarcada en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), orientada a la identificación, análisis y divulgación de conocimiento asociado a eventos, factores de riesgo y determinantes que pueden afectar la salud y calidad de vida de las personas, a partir de información recaudada, notificada o construida por la propia población organizada como comunidad. Igualmente, sirve de puente con la institucionalidad a través de la discusión, análisis y construcción de alternativas de solución, en un ejercicio de Participación Social y Ciudadana en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema General de Seguridad Social Integral y el Sistema de Protección Social.

Como estrategia, tiene un punto de partida general que es el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades para la identificación de problemas relevantes para la salud y la calidad de vida de acuerdo a cada contexto, lo cual involucra actividades como la definición de los eventos a vigilar, la recolección de datos en la vida cotidiana, la sistematización de estos de forma homogénea para que estén disponibles como información ordenada para uso local y para su integración con el SIVIGILA.

La consolidación de estas capacidades, favorece la progresión hacía el análisis por parte de la comunidad de dichas situaciones, lo cual constituye el aporte de la Vigilancia en Salud Publica a la organización y empoderamiento local, que va de la mano con otras estrategias comunitarias. El resultado final de estos procesos, es la construcción de una ciudadanía en salud que ejerza el control social de la institucionalidad, y una institucionalidad que trabaje de forma armónica sectorial e intersectorialmente, favoreciendo la corresponsabilidad entre ciudadanía y Estado en la generación de respuestas a los problemas identificados

[1] www.minisalud.gov

Los Comités de Vigilancia Epidemiológica -COVE-, es un espacio de análisis que busca generar insumos para la toma de decisiones concretas, que conlleven a acciones tendientes a controlar situaciones que ponen en riesgo la salud de la población en las diferentes escalas del territorio.

En el marco del fortalecimiento de los sistemas de vigilancia en salud pública, se hace imprescindible contar con un profesional de enfermería especializado en vigilancia epidemiológica con un enfoque basado en la comunidad. Este modelo de vigilancia permite una detección temprana de eventos en salud, promoviendo la participación activa de la comunidad en la identificación de riesgos y la toma de decisiones informadas para la prevención y control de enfermedades.

En el municipio de Santa Rosa de Cabal, se han identificado brechas en la detección y notificación oportuna de eventos epidemiológicos prioritarios, lo que afecta la capacidad de respuesta del sistema de salud. La vigilancia basada en la comunidad se ha consolidado como una estrategia efectiva para mejorar la vigilancia activa y la respuesta temprana a eventos de interés en salud pública.

Su objetivo es crear un espacio de reconocimiento, identificación y análisis de situaciones susceptibles de afectar la salud de la población para orientar la toma de decisiones y las acciones. En relación a lo anterior surge la necesidad de contar con un profesional que apoye las actividades Asistencia técnica y vigilancia epidemiológica, orientando la atención en salud según los lineamientos nacionales y visitas a pacientes y contactos de los casos diagnosticados con las patologías mencionadas en los tiempos requeridos, implementando estrategias educativas dirigidas a la generación de condiciones y capacidades para que los individuos y las familias logren intervenir los determinantes sociales de la salud.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** aprobado mediante Acuerdo Nº 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA EN SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABA
EJE: Santa Rosa de Cabal Gobernable, democrática y participativa.
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.

PROGRAMA: Salud y protección social
SECTOR: Salud

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Salud y Seguridad Social en el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**, conforme a la Certificación expedida por la subsecretaria de talento humano, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con título profesional de enfermera, que cuente con una experiencia profesional de mínimo dos (2) años en el sector público y/o privado, para que brinde apoyo a la Secretaría de Salud y Seguridad Social, fortaleciendo los diferentes procesos de salud pública y actuaciones de esta secretaria.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LOS EVENTOS DE INTERÉS AL SIVIGILA, LA ARTICULACIÓN CON APS Y ACTORES DEL SISTEMA, Y EL APOYO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

2.2 ALCANCES:

1. Realizar seguimiento de manera bimensual a las rutas de atención de enfermedades transmisibles, garantizando la articulación con los diferentes actores del sistema de salud para la oportuna identificación, intervención y control de casos.

2. Apoyar la verificación de Atención Primaria en Salud (APS) y entidades territoriales para fortalecer la detección temprana de eventos en salud pública.
3. Realizar las verificaciones y promover el reporte de las herramientas digitales establecidas por la secretaria de salud a fin de poder realizar la vigilancia basada en la comunidad.

4. Coordinar las actividades del COVECOM en el territorio municipal, garantizando su funcionamiento efectivo.

5. Coordinar las mesas territoriales de salud y COPACO.

6. Elaborar, ejecutar y reportar el plan de acción de participación social en salud.

7. Participar del cove municipal y de las capacitaciones que sean competencia de los eventos asignados y unidades de análisis asignadas.

8. Participar en las demás actividades programadas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social.

9. Entregar la información, como lo son actas, listas de chequeo y demás evidencias en los seguimientos a cargo de manera mensual (Excel salud pública), de manera ordenada y en tiempo cronológico, en conjunto con las actividades proyectadas y los planes de mejoramiento.

1.3. **IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A**

1.4. **ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

2. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia 2026.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Num. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**:** El valor de la presente contratación es

DE **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.200.000).**

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
CDP No. **396** FECHA: 15/01/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$13.200.000	$13.200.000

5.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Núm. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, determinando que, por tratarse de actividades en salud, así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.200.000).**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
737-2024	CONTRATAR SERVICIOS DE ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS GENERADOS RELACIONADOS CON ZOONOSIS Y ETV, SALUD LABORAL, VIGILANCIA REPS. NUTRICIONAL, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y CÁNCER.	55 DÍAS	$ 5.500.000
332-2024	CONTRATAR SERVICIOS DE ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS GENERADOS RELACIONADOS CON ZOONOSIS Y ETV, SALUD LABORAL, VIGILANCIA REPS. NUTRICIONAL, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y CÁNCER.	152 DÍAS	$ 15.000.000
169-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMENTO DE HABILITACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE SALUD Y DEMÁS RELACIONADO COMO CENTROS ESTÉTICOS, TRATAMIENTO HOMEOPÁTICOS, ENTRE OTROS QUE IMPLIQUEN PROCEDIMIENTOS FÍSICOS, APOYANDO ASÍ EL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE EVENTOS EN SALUD PUBLICA REPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	7 MESES	$19.250.000
430 -2022	CONTRATAR SERVICIOS DE ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	4 MESES 25 DIAS	$12.199.333

	DE CABAL, EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EVENTOS GENERADOS POR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES, LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (RPMS), HACE PARTE DE LOS COMPONENTES DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (MIAS) Y SE ENMARCA EN EL CONCEPTO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMO MEDIO PARA ALCANZAR LOS RESULTADOS EN LAS PERSONAS FAMILIAS Y COMUNIDADES.		
142- 2022	CONTRATAR SERVICIOS DE ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EVENTOS GENERADOS PORENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES, LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (RPMS), HACE PARTE DE LOS COMPONENTES DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (MIAS) Y SE ENMARCA EN EL CONCEPTO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMO MEDIO PARA ALCANZAR LOS RESULTADOS EN LAS PERSONAS FAMILIAS Y COMUNIDADES..	6 MESES	$15.144.000
434-2021	CONTRATAR SERVICIOS DE ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EVENTOS GENERADOS POR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES, LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (RPMS), HACE PARTE DE LOS COMPONENTES DEL	4 MESES	$10.096.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *

Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ART. 4 DEL ACUERDO No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.200.000),** pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE. (3.300.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato, la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

7. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

7.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicionalmente, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de servicios profesionales, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto y debe tener tarjeta profesional de enfermera y debe contar con una experiencia profesional mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

8.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

8.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

8.6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Persona natural debe acreditar título profesional de enfermera con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual y debe tener experiencia profesional mínima de dos (2) años en el sector público y/o privado.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

8.7. **RIESGOS:** (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

9. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

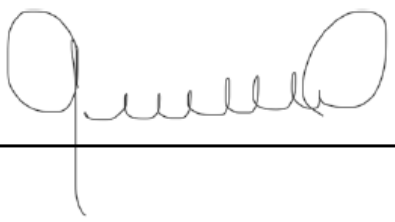
Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. **PROYECTOS DE INVERSIÒN**

Fecha: 12-01-2026
Código BPIN: 2024666820035
Proyecto: IMPLEMENTACIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
Actividad: IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES
Componente: OTROS
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario

11. **SUPERVISIÓN.**

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**PAULA ANDREA OROZCO RIOS**
Cargo	**Subsecretaría de Salud pública y Aseguramiento**
Firma	

12. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**ANDREA LORENA PALACIO GALLO**
Cargo	**Secretaría de Salud pública y Aseguramiento**
Fecha Elaboración	**17-01-2026**
Firma	

Proyectó: ***Jhon Keneth Silva G***
Abogado secretaria de Salud y Seguridad Social